

## El cobro de tributos en la provincia de Chiapa (1685-1693): Poderoso caballero es don Dinero

Ana María Parrilla Albuerne

Nace en las Indias honrado  
donde el mundo le acompaña;  
viene a morir en España  
y es en Génova enterrado;  
y pues quien le trae al lado  
es hermoso aunque sea fiero,  
poderoso caballero  
es don Dinero.

*Francisco de Quevedo*

El 13 de octubre de 1685 se designó a don Manuel de Maisterra y Atocha como alcalde mayor de Chiapa, con un sueldo de 800 pesos de plata durante cinco años, al menos. Murdo J. MacLeod (2004: 87-102) nos retrata perfectamente su triste fin en el motín de Tuxtla acaecido el 16 de mayo de 1693, apedreado junto con su alguacil, o teniente, Nicolás de Trejo y el gobernador indio Pedro Hernández.

Durante la mayor parte de su desempeño como alcalde mayor, Manuel de Maisterra sostuvo un pleito por el cobro de tributos con los Oficiales Reales de la Audiencia de Guatemala (AGI, Guatemala, 35, R.1, N.12). El documento que al respecto encontramos en el Archivo General de Indias no es inédito, puesto que Juan Pedro Viqueira hace una referencia al mismo en “Las causas de una rebelión india: Chiapas,

1712” (2004:103-143); sin embargo, nosotros pensamos que dicho documento proporciona información muy valiosa al respecto de cómo se había desarrollado el cobro de tributos en la alcaldía mayor de Chiapa, al menos desde 1601.

En realidad poco se sabe de don Manuel de Maisterra antes de su llegada a Ciudad Real de Chiapa. En el documento al que hacemos referencia y en el expediente de información y licencia de pasajeros a Indias de Maisterra y Atocha (AGI, Contratación, 5448, N. 105), se encuentra alguna información al respecto; 14 años antes, 1674, había sido enviado por el Virrey de la Nueva España a la Isla de Santo Domingo como alférez de una compañía, como capitán a el Castillo del río de San Juan de Nicaragua por el Presidente de Guatemala y, también sirvió en la alcaldía mayor de la Villa de Llenera en la Real de Minas de Sombrerete (Zacatecas). Es decir, que tenía cierta experiencia en el desempeño de cargos, sobre todo militares.

A la llegada de Maisterra, el tesorero de los jueces de oficiales reales era don Miguel de la Vega Balbuena y el oficio de contador lo desempeñaba Felipe de Maiz y Lizárraga. En Chiapa se había designado un teniente de oficiales reales que llevaba a cabo el cobro y administración de tributos, don Pedro de la Vega Balbuena. Sin embargo, en el nombramiento como alcalde mayor de Chiapa a don Manuel de Maisterra y Atocha (AGI, Contratación, 5448, N. 105), se abordan tres puntos importantes; el primero de ellos, *que cobrareis los tributos que los indios de vuestro distrito debieren pagar y no lo haciendo pagareis de vuestra hacienda los rezagos que en vuestro tiempo se acusaren como tenéis obligación haciendo para ello padrones de los indios tributarios al tiempo que entraredes a servir este oficio como está dispuesto por la ordenanza que hizo Don Francisco de Toledo...so pena de que no cobrando los dichos tributos pagarán vuestros fiadores...*, el segundo: *Que ninguno de los corregidores y gobernadores de las indias pueden sacar de las cajas de comunidad de los indios la plata que esta en ellas contraviniendo a ellos muchos de los dichos alcaldes la han sacado para emplearla en sus tratos y granjerías y usos propios de que se han seguido mucho perjuicio a los indios habéis de estar advertido que en ninguna manera habéis de tomar las dichas cajas de comunidades en ningún caso ni para ningún efecto que sea ni servicios de los indios, ni ocuparlos en ningún ministerio...*, el tercero *porque sea entendido en mi consejo de indias las vejaciones*

*y agravios que reciben los indios cuando van los Virreyes, presidentes y oidores de las audiencias y los gobernadores de las indias a servir sus puestos obligándoles a que les den bastimentos y vagajes sin pagarles lo que honestamente se les debe dar por ellos, os mando que cuando vais a tomar posesion de dicho oficio ni cuando salgais de visita ordinaria de la tierra u otras comisiones no obligeis a los indios que os den bastimento ni vagajes sino que esto sea voluntario en ellos pagándoles lo que justamente se les debiere...*

La lucha por la administración y cobro de tributos no era algo nuevo en la Alcaldía Mayor de Chiapas. Según Juan Pedro Viqueira, ya con anterioridad a 1689 se habían producido algunos juicios por el mismo motivo, puesto que mientras que en otros lugares del reino de Guatemala el cobro de tributos lo efectuaba el alcalde mayor, en Chiapas lo realizaban los tenientes de oficiales reales, quien mediante “los remates” y el control de la Real Hacienda, en general, conseguía cuantiosas ganancias para él y las personas que sostenían el fraude. Sin embargo, como dice MacLeod (2004: 87-88), la extorsión por parte de los españoles, incluyendo los oficiales de gobierno, era cosa común, tal vez incluso “normal”, pero la situación se volvió mucho más tensa de lo normal en lo que respecta a los ultrajes cometidos por Pedro Hernández, gobernador del pueblo de Tuxtla.

El objetivo de este artículo no es hablar del motín de Tuxtla sino de cómo se ejerció el cobro de tributos en la Alcaldía Mayor de Chiapa hasta el estallido del motín en 1693 y las posibles causas que detonaron el movimiento de protesta en el pueblo de Tuxtla. En realidad la idea surgió a partir de una nota a pie de página que hace Viqueira en su artículo “Las causas de una rebelión india: Chiapas, 1712” en la que escribe: *Por lo menos en dos ocasiones, los alcaldes mayores recibieron sentencias favorables a sus demandas, pero los oficiales reales –sin que sepamos por que medios– lograron recuperar, unos años después, el manejo de los tributos... [Cuando lo hicieron los alcaldes mayores] lo hicieron por haber recaído también el nombramiento de tenientes por parte de los oficiales reales de Guatemala (Viqueira, 2004: nota 81).* Estas afirmaciones, según nuestra opinión, no son precisas.

El 13 de enero de 1689 Don Manuel de Maisterra decide entablar un pleito, al que hacíamos referencia anteriormente, en contra de los oficiales reales haciéndose representar por el Lic. Francisco de Amezque-

ta y Arana. En este se solicita que los oficiales reales remuevan y quiten al teniente que para dicha administración tienen puesto en la Ciudad Real de Chiapa por ir en contra del título que le fue otorgado. Los oficiales deciden solicitar a la Secretaría de Cámara de la Real Audiencia que les envíen los autos tocantes a pleitos parecidos que se habían seguido en la provincia de San Salvador por parte de los Alcaldes Mayores: don Martín de Rebolgar, don Juan de Miranda y don Diego Somarra; en los que se trataba precisamente la necesidad, o no, de colocar tenientes para la cobranza de tributos reales. El 13 de febrero de 1689, reciben de los escribanos de cámara sendas certificaciones, informando que si bien hay asiento en los libros de estos pleitos, no existen los autos, quizás porque son estos los que fueron ganados por los Alcaldes Mayores.

En un principio, el procurador contratado por don Manuel de Maisterra apoya la demanda en las disposiciones aparecidas en el título del alcalde mayor y en ciertas acusaciones relativas a la paz pública y la falta de responsabilidad que demostraron los alcaldes mayores al permitir que el cobro de tributos se realizara por parte de tenientes enviados por oficiales reales. Sólo en contadas ocasiones los alcaldes mayores habían llevado a cabo esta responsabilidad pues, como bien aclaraban, la Recopilación de las Leyes de Indias de 1680: *la costumbre que es que los alcaldes mayores o justicias ordinarios cobren los tributos y no tenientes comisarios u otros sustitutos* (AGI, Guatemala, 35, R.1, N.12). Seguramente, decía Amezcua, existe algún tipo de conveniencia por parte de los tenientes de oficiales reales para anhelar este puesto teniendo en cuenta que no percibían sueldo.

La sorpresa de los demandantes debió ser mayúscula al darse cuenta de que los oficiales reales no estaban en la menor disposición de permitir que les quitaran el privilegio de nombrar tenientes de oficiales reales en la provincia de Chiapa y que para ello estuvieran dispuestos a utilizar todas las argucias posibles. No conformes con hacer referencia a la costumbre, exponen que en realidad cuando los alcaldes mayores de Chiapa cobraron los tributos lo hicieron por estar vacante la plaza de teniente de oficiales reales, puesto que la cláusula que aparece en el título de alcalde mayor sólo es una estampilla que se repite en todos los títulos de esta categoría y por último, pero que debió dejar con la boca

abierta al procurador, el hecho de que reconocieran que los tenientes de oficiales reales percibían una moderada ayuda de costas en diferentes situaciones.

El ayudante Patricio Roche, contador de cuentas reales en la corte y provincias de su distrito, certifica que la primera noticias que se tiene en Chiapa de un teniente de oficiales reales data de 1602 *que es el más antiguo que se halla en esta Real caja hasta el presente para reconocer y certificar la posesión en que an estado y están los dichos oficiales reales en nombrar y poner tenientes en la provincia Real de Chiapa* (AGI, Guatemala, 35, R.1, N.12)

A partir de este momento hace un listado de las personas que ejercieron el cargo de tenientes de oficiales reales y de esta manera, junto con otros documentos, sabemos que:

Tabla 1

Año	Teniente de oficiales reales	Alcalde Mayor de Chiapa	Tributos cobrados	Salario	Documento
1595-1597	Diego de Alegría	Diego de Alegría	Cuenta con 17964 tostones y 1 real, partidas de mantas, legumbres y reales	220 (¿) En el reconocimiento de agosto de 1689 aparece el pago de: 300 pesos la cobranza del servicio de tostón; 150 otorgados por don Francisco de Sade, Presidente de la Audiencia en marzo de 1595. Lo más importante es que se afirma que se le otorgó el 6% de los tributos, conforme a un auto de los señores de la Real Audiencia.	AGI,Guatemala,35,R.1,N.12 AGI,Guatemala,116,N.1
1598	Antonio Rodríguez del Padrón			220 (¿)	AGI,Guatemala,116,N.1

1601-1644	Diego de Alegría	Diego Ordóñez de Villa		220 (¿)	AGI,Guatemala,116,N.1; AGI,Guatemala,122,N.12 AGI,Guatemala,35,R.1,N.12
1645-1650	Don Antonio Gregorio de Urrea	Melchor Sardo de Céspedes (pleito en el que logró cobrar los tributos más no administrar) desde 1644		220 (¿)	AGI,Guatemala,35,R.1,N.12; AGI,Indiferente,455,L.A25, f.243V-246V
1650	Don Alfonso de Vargas Zapata y Luján	Don Alfonso de Vargas Zapata y Luján		220 (¿)	AGI,Contratación,5429,N.16
	Don Baltasar de Caso Ponce de León	Don Baltasar de Caso Ponce de León		220 (¿)	AGI,Guatemala,35,R.1, N.12;
1662	Don Diego Baquero	Fernando Álvarez de Aguiar		200 (¿)	AGI,Guatemala,35,R.1, N.12; AGI, Escribanía, 345B
	Don Justo de Baltierra Rivadeneira			200 (¿)	AGI,Guatemala,35,R.1, N.12;
1668	Don Agustín Sáenz Vázquez	Don Agustín Sáenz Vázquez		200 (¿)	AGI, Contratación ,5790,L.1,F.23-25V; AGI,Guatemala,35,R.1, N.12;

## El cobro de tributos en la provincia de Chiapa

1672-1674	Don Damián de Ochaíta (lo fue por un año y medio)	Don Andrés de Ochoa y Zarate (Natural de San Juan de Ulúa ¿quizás hijo o nieto del tesorero Melchor de Ochoa?)		200 pesos (+6% de cobranza y administración de tributos?)	AGI,Guatemala,35,R.1, N.12;
1674-1677	Don Andrés de Ochoa y Zarate	Don Andrés de Ochoa y Zarate (continúa hasta el 79 al menos)			AGI,Indiferente,129,N.5; AGI,Guatemala,35,R.1, N.12;
1679-1685	Juan de Azcaray (existe nombramiento)	Martín de Urdanis (toma cargo en 1680)	Tostón de indios tributarios, el de Barlovento, vacantes, depósitos, limosnas de vino y aceite y otros	Con salario de 200 pesos +6% de cobranza y administración de tributos	AGI,Guatemala,35,R.1, N.12;
1686-1691	Don Pedro de la Vega Balbuena (existe nombramiento)	Don Manuel Maisterra y Atocha	Tostón de indios tributarios (16000), el de barlovento, vacantes, depósitos, limosnas de vino, aceite y otros	Con salario de 200 pesos +6% de cobranza y administración de tributos	AGI,Guatemala,35,R.1, N.12;

Fuente: Información dada por el ayudante de contador Patricio Roche el 10 de febrero de 1689 y complementada con los documentos señalados a la derecha, se señalan los momentos en que los tributos reales fueron cobrados por un teniente de oficiales reales.

Cuando Patricio Roche realiza esta relación, don Manuel de Mais-terra, representado por Francisco de Amezqueta, encuentran un buen motivo para ganar el pleito y pide a los oficiales reales: presentar la Real Cédula por la que tuvieren poder para nombrar teniente con salario y que el contador de cuentas reales certifique la cuantía del mismo, pues de no existir dicha cédula los tenientes deben reintegrar lo percibido pues han cobrado contra derecho realizando fraude a la Hacienda.

Las Leyes de Indias eran explícitas en cuanto a la normatividad que regía el nombramiento de tenientes de oficiales reales; por ejemplo, no debía dejarse el cobro de tributos y rentas reales a los tenientes de oficiales reales más allá de cinco leguas a la redonda de donde existiera una Caja Real, rebasada esta distancia el cobro lo debían efectuar los alcaldes mayores. Existía también, en estas leyes, la prohibición de nombrar tenientes por los oficiales reales exceptuando por ausencia o enfermedad. Además los tenientes de oficiales reales únicamente podían ser nombrados donde existía un puerto puesto que eran los encargados del control del despacho de navíos y el cobro de reales derechos, evidentemente en Chiapa no había puerto de mar por lo que estos no eran necesarios. De esta forma, Amezqueta, deja señalado que los alcaldes mayores predecesores que no quisieron cobrar el tributo lo hicieron por... *[Estar] evadiendo su responsabilidad y podrían mejor cumplir con su responsabilidad teniendo en paz la provincia y librar a sus súbditos de las controversias y vejaciones y molestias que reciben sus semejantes.*

La contestación de Francisco de Amezqueta debió preocupar a los Oficiales Reales puesto que en los siguientes autos comienzan a dar a la parte contraria las armas que necesitaba y también nos da a nosotros una pista de por qué en los últimos años el cargo de tenientes de oficiales reales se había institucionalizado en la Real de Chiapa, en una persona distinta a la del Alcalde Mayor. En primer lugar, afirman sin tener en cuenta las consecuencias, que no tienen Cédula Real que les de potestad de nombrar tenientes sino que se apoyan en la costumbre de nombrar tenientes en Chiapa. El siguiente punto, de gran importancia para nuestro estudio, es una referencia que hacen a uno de los tenientes de oficiales reales, don Damián de Ochaita que fue enviado a Ciudad Real de Chiapa en 1672. Tomando en cuenta este antecedente intentan



probar la autorización del pago de salarios por parte de su Majestad, punto sobre el que regresaremos más adelante, y para rematar su escrito afirman [y en ninguna de] *las provincias de nuestro distrito es más preciso y necesario teniente que en la de Chiapa porque allí concurren todas las formalidades de Caja Real que en esta de Guatemala por la variedad de ramos en hacienda que se administran y por la mucha distancia se pagan y satisfacen en aquella caja todos los establecimientos que en esta lo cual no ocurre en otra alcaldía mayor ni corregimiento y por las leyes citadas concedemos que los nombramientos tocan a superiores del mismo efecto.*

En este punto es importante hacer un alto para aclarar quién era don Damián de Ochaita y por qué había conseguido un sueldo. Don Damián de Ochaita era tesorero de la Caja Real en la Audiencia de Guatemala; sin embargo, el 17 de junio 1672, recibe una Real Cédula del Rey en la que le da licencia para pasar a España después de concluir sus cuentas de la Caja. Parece ser que mientras esto sucedía pasaron más de dos años, por ese tiempo se tuvo noticia de la mala administración de los alcaldes mayores, que nombraban por tenientes los oficiales reales, que no tenían ni expedientes y además cuyas mantas venían cada vez más raquíticas con lo que se perdía una parte considerable de su valor en almonedas y remates por lo que deciden enviar a don Damián de Ochaita *a que pusiera aquello en debido corriente según su inteligencia y zelo que a mostrado siempre a lo que es su obligación.* Este objetivo fue conseguido en sólo año y medio, en 1674 regresó a Guatemala pretextando una enfermedad, donde continuó desempeñando sus funciones administrativas. En este documento (AGI, Guatemala, 25,R.1,N.3) Escobedo justifica que él no lo sacó de su cargo de Tesorero para enviarlo a la administración de Chiapa, puesto que ya estaba de licencia, y que no dio fianzas con que administran los alcaldes mayores de su estancia como administrador de Chiapa porque no iba como teniente sino como propietario que es y a cuyo cargo estaba igual la administración de aquella provincia como la de estas cajas [Guatemala].

El problema, desde el punto de vista de la Corona, no era si había ido o no a Chiapa sino que hubiera cobrado los dos sueldos a la vez, el de tesorero y el de teniente de oficiales reales. Regresemos a nuestro documento (AGI, Guatemala, 35, R.1, N.12) donde encontramos una carta

del Rey del 16 de septiembre de 1677 en la que dice que deja a consideración de don Damián la elección de uno de los dos sueldos.

El 3 de junio de 1689 el fiscal presenta una resolución en la que manda que los tenientes nombrados en Chiapa, exceptuando don Damián de Ochaita, regresen y restituyan las cantidades en pesos que con título de ayuda de costas y seis por ciento han cobrado en Chiapa según certificó Roche, el contador de la caja de Guatemala. Además afirma que, como consta en la Real Cédula del 16 de septiembre de 1677, Ochaita había sido enviado por los oficiales reales no con título de teniente sino para poner en orden la administración de la real hacienda. También aclara que en ningún momento se le dio la oportunidad a Ochaita de que eligiera *salario que con los tenientes de oficiales reales an tenido en dicha provincia sino el salario que an acostumbrado llevar los que han administrado en ella la real hacienda* puesto que en el documento enviado se colegía que en Chiapa había Real Caja y oficiales reales de ella pues sólo ellos pueden tener salario por las Leyes de Indias. Lo cual se apoya en la Real Cédula del 22 de mayo de 1687 presentada por los oficiales reales en que mandan que cobren las mesadas de aquel obispado y es imposible entendiéndose como se entiende en el Real y Supremo Consejo de Indias que para haber teniente de oficiales reales también debe haber oficiales reales.

Pero volviendo a nuestro pleito, tenemos que reconocer que uno de los actores más interesantes de este panorama fue el ya conocido por todos nosotros Patricio Roche, contador de cuentas Reales, pues el 14 de marzo de 1689 decide realizar una certificación en la que confirma que tanto Juan de Azcaray (1678-1685) como don Pedro de la Vega Balbuena (1686-actualidad del pleito) cobraron un pago anual de 200 pesos a la que se añade el 6% de cobranza y administración de tributos que, aunque varía, suele ser de unos 600 pesos. Asegura, más adelante, que no es el único que cobra sueldo pues el de Granada (Nicaragua) y Cartago (Costa Rica) también lo cobran y que el tostón de Chiapa es de 16000 indios enteros tributarios frente a los 3053 de Nicaragua a los que se añaden los 100 pesos pertenecientes al Castillo del Río de San Juan de Ulúa... Y no contento con esto añade que en las provincias del distrito de esta Real Audiencia perciben estipendio por vía de ayuda de

costas los tenientes nombrados por los jueces de oficiales reales de las Reales Cajas de ellas en las partes y lugares referidos.

En este momento interviene el fiscal de la Audiencia de Guatemala, Pedro de Barreda determinando que: según las Leyes Recopiladas de Indias (1680) los Oficiales Reales no pueden tener tenientes sin necesidad y en Chiapa no hay necesidad porque no hay puerto de mar; Que don Damián de Ochaita pudo elegir entre su sueldo de oficial real desta corte o de teniente de Chiapa; porque solo se propuso a su majestad el si había de percibir ambos salarios o no pero no se propuso el que el teniente de Chiapa no tenía más ejercicio que cobrar los Reales tributos y consiguientemente no era necesario y así dicha resolución fue en suposición de que dicho salario estaba asignado legítimamente por Su Majestad; por último, que si algunos Alcaldes Mayores no quisieron ejercer su actividad como administradores y cobradores de tributos es problema de cada uno pero no debe extenderse a todos. Que hay que averiguar si los alcaldes mayores que ejercieron como tenientes de oficiales reales percibieron ambos sueldos y en el caso de los tenientes debían haber ejercido sin sueldo ya que usurpaban una función de los alcaldes mayores.

Finalmente se decide remitir la causa al Real Supremo Consejo de Indias el 21 de abril de 1689, pero el pleito continúa en Guatemala. Francisco de Amezqueta se da cuenta de que existe la posibilidad de que les permitan a los oficiales reales nombrar tenientes sin sueldo y, de hecho lo hicieron en la misma persona de Don Pedro de la Vega Balbuena en 1689, determinación que en nada beneficiaba a su defendido, don Manuel de Maisterra, por lo que decide contraatacar: *el permitirlos que los nombren, pues con esto nombraron a sus amigos, confidentes y parientes como sucede en el caso presente, que el teniente actual, que nombrara oficiales reales es hermano del dicho Tesorero Don Miguel de la Vega Balbuena y nombrando oficiales reales a personas de esta calidad no pueden tener libertad para tomarles las cuentas que deven dar los tenientes ni compelerles a el cumplimiento de su obligación para la buena recaudación...*

Los oficiales reales dan las últimas patadas de ahogado al decir que es cierto que don Pedro es hermano de don Miguel pero que la ley dice que este tipo de nombramientos con parentesco no se pueden hacer

cuando las fianzas no están seguras pero que en este caso están segurísimas de hecho incluyen dentro de los autos el listado de personas que ejercieron fianzas por don Pedro.

En este punto el procurador Francisco de Amezqueta decide presionar a los oficiales reales solicitando cualquier información al respecto del sueldo que percibía don Damián de Ochaita y su nombramiento como teniente de Chiapa, además solicita la relación completa de lo cobrado por los tenientes de oficiales reales y sus respectivos nombramientos. La respuesta no se deja esperar y el 6 de junio de 1689, los oficiales reales aclaran que es cierto que sólo existe teniente nombrado por ellos en Chiapa pues no es necesario en otras partes puesto que en esta Alcaldía Mayor se recaudan los reales tributos, ramos de hacienda y otros situados de cuenta a parte los cuales saca a la Real Almoneda excepto las mantas *por ser frutos que en esta ciudad tienen a su Majestad mejor cuenta se remitan enser y de lo procedido de las demás especies son muchos y de poco valor pagan los salarios de los ministros de su Majestad y diezmos doctrina y lo demás que se debe pagar por cuenta de la caja y así mismo cobra dicho teniente las mesadas eclesiásticas de aquel obispo en virtud de real cédula de su Majestad* (22 de mayo de 1687). De esta manera deja entrever que en Ciudad Real de Chiapa existía Real Caja. *A que llega que todos los tributos de las alcaldías mayores y gobiernos no importan no con poca diferencia lo que solo la de Chiapa que se compone de 133 pueblos los más opulentos de este reyno. Declaran que además de lo referido cobran las mesadas eclesiásticas procedidas de oficios vendibles medias annatas y acrecidos para la fortificación de Granada.* En cuanto a títulos y nombramientos de tenientes de la provincia de Chiapa no existen ni papeles ni asiento en los Libros Reales, pues no es costumbre el hacer y que sólo existe el de don Pedro de la Vega Balbuena firmado por el Tesorero don Miguel de la Vega Balbuena y el contador que era entonces don José Fernández de Córdoba.

Los jueces oficiales reales envían el nombramiento de don Juan de Azcaray, el 16 de Mayo de 1673, en el que se especifica que el capitán de mar y guerra don Andrés de Ochoa y Zarate alcalde mayor de Chiapa renuncia a su cargo de cobrador y administrador de hacienda a favor de su ayudante Juan de Azcaray el 28 de enero de 1679.

Con estos antecedentes el fiscal presenta una resolución el 3 de junio de 1689 en la que llega a la conclusión que el teniente de oficiales reales

no es necesario en Chiapa por no ser puerto, a lo que añade que no pudo haber costumbre en el nombramiento de teniente con consentimiento de los alcaldes mayores incurriendo en un fraude contra la Real Hacienda. Además, indica que el nombramiento de don Pedro de la Vega Balbuena se considera nulo por ser este hermano del tesorero don Miguel de la Vega Balbuena y que restituya lo cobrado puesto que en sus títulos no se especifica semejante ayuda de costa ni el seis por ciento de la administración, que los que la recibieron y la dieron lo hicieron con mala fe.

Tanto los oficiales reales como el contador de cuentas intentan defenderse en sendos escritos de julio de 1689 aunque sin demasiado éxito. Otro documento esclarecedor es la certificación enviada por Patricio Roche el 23 de julio de 1689, contador de cuentas al fiscal Pedro de Barreda en el que informa:

Tabla 2

Diego de Alegría	Salario de 200 pesos	En 1600 sólo administra delitos reales y señal del tostón
	<p>En el reconocimiento de agosto de 1689 aparece el pago de:                      300 pesos la cobranza del servicio de tostón 150 otorgados por don Francisco de Sade presidente de la Audiencia en marzo de 1595. Lo más importante es que se afirma que se le otorgó el 6% conforme a un auto de los señores de la Real Audiencia.</p>	<p>Se suma lo correspondiente a la armada de Barlovento, lo correspondiente al vino y aceite para religiosos. Lo correspondiente a Granada y Puerto Nuevo hoy unido (situado de Castilla) Lo correspondiente al Hospital de San Alejo Otros</p>
<p>Sargento mayor don Diego Baquero (1662) y el Maestre de Campo don Manuel de Valenzuela</p>	<p>Salario de 200 pesos:                      110 Real Hacienda                      27 en el situado de Castilla                      7 en Chiapa                      50 ayuda de costas</p>	
<p>Sargento mayor Juan de Azcaray</p>	<p>Por consulta de 1682 obtiene el 6% para despacho y cuentas de la administración que no era posible costearse con el sueldo establecido. Se lo dan desde el 1 de enero de 1678 hasta 1681.</p>	

Roche afirma que él sólo anotó este cambio y las entradas, pero que los oficiales reales son los que permitieron se siguiera este pago y que no le consta el mismo desde el presente.

Amezqueta contraataca el 3 agosto y dice que si no hay registro en los libros reales de los nombramientos, sino solo razón, y más abajo dice que siempre se ha estilado dejar en la caja real razón de los nombramientos como quedó el de don Pedro de la Vega Balbuena...entonces mal pudo certificar que por los libros reales existen dichos nombramientos con los cual intuye que se han modificado los libros. Y además que no le compete a el certificar sino al escribano de Cámara.

Inicia la Certificación por parte de Benito Berdugo, como testigos Francisco de Amezqueta, el licenciado Madriz Pan y Agua, Patricio Roche contador de Cuentas Reales y sus ministros don Miguel de la Vega Balbuena, tesorero y Felipe de Maiz y Lizárraga contador.

Tabla 3

Diego de Alegría (1595- 1644)	En el reconocimiento de agosto de 1689 aparece el pago de: 300 pesos la cobranza del servicio de tostón 150 otorgados por don Francisco de Sade presidente de la Audiencia en marzo de 1595. Lo más importante es que se afirma que se le otorgó el 6% conforme a un auto de los señores de la Real Audiencia.	16,480 tostones de alcabalas reales desde diciembre de 1599 hasta 1603 (1602, 1604, 1620)
Nada	Nada	Nada
Juan de Azcaray		
Don Pedro de la Vega Balbuena		

Amezqueta los acusa de colusión puesto que los oficiales, el 6 de junio habían asegurado que después de vistos todos los papeles y libros reales no había encontrado en ellos títulos y nombramientos de tenientes en Chiapa y que sólo había razón. Pero más abajo dijeron que nunca se había estilado dejar en la Real Caja razón de dichos nombramientos como había quedado el de don Pedro de la Vega Balbuena. Lo cual es totalmente contrario a la certificación de Patricio Roche por lo que presume siniestra acción por parte del contador.

Luego existe un tira y afloja sobre si don Pedro de la Vega Balbuena puede seguir como teniente pero sin sueldo hasta que el 14 de noviembre de 1689 don Pedro Barreda dicta sentencia en contra de los oficiales reales de manera que se certifica de don Manuel de Maisterra y Atocha cobre y administre los tributos y demás ramos de la hacienda pagando primero la fianza referida. Lo que es corroborado por cédula real el 22 de 1691 pero no se hace firme hasta el 12 de mayo de 1693.

Maisterra al final del pleito cambió de representante, ahora era Diego Rodríguez Menéndez, sin saber el motivo de tal cambio, lo que si sabemos es que los Oficiales de Cuentas se negaron a recibir la fianza necesaria para que el Alcalde Mayor entrara en posesión de su cargo como cobrador de tributos aduciendo que la Caja Real de Chiapa se tenía como separada aunque dependiente de Guatemala. Con esta situación lo único que pretendían era retardar lo máximo posible la entrega de libro de la caja por el Teniente de Oficiales reales. Maisterra incluso propuso que ante tal situación fueran los padres dominicos los depositarios de dicha fianza a lo que ellos se negaron, quizá para evitar encontrarse en medio de dicho pleito.

En enero de 1693 los Presidente y Oidores de la Audiencia y Chancillería Real en Guatemala ordenan que los Oficiales Reales reciban las fianzas ofrecidas por Maisterra pues esto les compete y llevan a cabo lo ordenado en Cédula Real traspasando los poderes en el cobro de tributos al Alcalde Mayor. Sin embargo, al recibir los papeles referentes a la administración de los tributos realizada por el teniente de oficiales reales don Pedro de la Vega Balbuena, Maisterra comprueba que son muchos los datos faltantes y por lo tanto será imposible realizar los remates pregonados a principios de año por lo que se retrasará en el envío

de la plata que se debe enviar en la flota que se encontraba anclada en el puerto de Veracruz en marzo de 1693.

El 16 de mayo de 1693 muere don Manuel de Maisterra y Atocha en el motín de Tuxtla, sin haber cobrado, según nuestra opinión, en alguna ocasión los tributos en su alcaldía mayor.

Más valen en cualquier tierra  
mirad si es harto sagaz,  
sus escudos en la paz,  
que rodela en la guerra;  
y pues al pobre le entierra  
y hace propio al forastero,  
poderoso caballero  
es don Dinero.

*Poderoso caballero es don Dinero*  
Francisco de Quevedo.

## Conclusiones

Como todos sabemos el casuismo fue una de las características de la aplicación del derecho en las Indias, este consistía en procurar una solución justa para cada situación concreta. Cuando el derecho legislado, por su casuismo, no contemplaba alguna situación, entonces *el común actuar de los hombres*; es decir, la costumbre, constituía un patrón de conducta a seguir (Dougnaç Rodríguez, 1994: 13).

A finales del siglo XVI, le fue otorgado un sueldo a Diego de Alegría que durante un tiempo no sólo fungió como Alcalde Mayor de Chiapa, sino que además había cobrado y administrado los tributos. Este sueldo incluía además el 6% de todos los tributos cobrados en la alcaldía mayor y se le otorgaba en reconocimiento a sus servicios. El asunto no pareció revestir mayor importancia hasta que a mediados del siglo XVII el Alcalde Mayor, Melchor Sardo de Céspedes, reclamó su derecho para cobrar y administrar los tributos, pensamos que quizá el interés no estuvo tanto en realizar una actividad que



le correspondía por ley sino en el 6% de ganancias; en dicho pleito se le concedió cobrar los tributos mas no administrarlos. Posteriormente el Alcalde Mayor fue el encargado de cobrar y administrar los tributos, a pesar de algunas excepciones como es el caso de Fernando Álvarez de Aguiar en el cual desconocemos los motivos de la imposición de Diego Baquero como teniente de oficiales reales.

No es hasta 1672 cuando, debido a las quejas vertidas sobre el cobro y administración de tributos en Chiapa, se decide mandar a don Damián de Ochaita para poner orden.

Según nuestra opinión, un punto de inflexión en la administración de tributos dentro de la Alcaldía Mayor de Chiapa lo constituye la figura de don Damián de Ochaita. Don Damián había sido tesorero de la Caja Real de la Audiencia de Guatemala hasta que pidió licencia de cargo para viajar a España, en 1672; sin embargo, este no hizo su viaje hasta dos años después. En este tiempo se le pidió que fuera a poner orden en la administración de Chiapa. Como era de esperar la Corona no estaba dispuesta a pagar doble sueldo a Ochaita; el uno, como tesorero en licencia y, el otro, como teniente de oficiales reales de la Caja de Chiapa. Aquí el problema es que la ley no contemplaba el cobro de sueldo por parte de los oficiales reales, pero esto se había convertido en costumbre desde que en 1595 se le había concedido uno a Diego Alegría, como vimos en el párrafo anterior. A esto se unía un porcentaje del cobro total de tributos, que alcanzaba el 6%, lo que hacía tremendamente interesante el trasladarse a Ciudad Real de Chiapa como teniente; a pesar y por ser un enclave lejano y de difícil acceso, lo cual lo hacía quizá más atractivo.

Es a partir de este momento cuando los Oficiales Reales de Guatemala *institucionalizan* el enviar un teniente de oficiales reales para cobrar y administrar los tributos. El hecho de que la Corona hiciera elegir a don Damián un sueldo, creaba y reconocía la costumbre de que esta función fuera realizada por alguien que no era el Alcalde Mayor. Es de este modo como, durante algún tiempo, los Oficiales Reales de la Caja de Guatemala, contraviniendo la ley, se adjudican la función de enviar a un delegado que llevara a cabo directamente el cobro y administración de los tributos. Esta situación se mantuvo hasta la llegada de don

Manual de Maisterra y Atocha, como hemos visto a lo largo de este artículo.

## Bibliografía

Dougnac Rodríguez, Antonio, 1994 *Manual de Historia del Derecho Indiano*, UNAM (Estudios Históricos, 47), México.

MacLeod, Murdo J., 2004, “Motines y cambios en las formas de control económico y político: los acontecimientos de Tuxtla, 1693”, en *Chiapas los rumbos de otra historia*, Eds. Juan Pedro Viqueira y Mario Humberto Ruz, Universidad Autónoma de México/Centro de Investigaciones y Estudios Superiores de Antropología Social, México.

Palma Murga, Gustavo (Coord.) 2000, *Historia de la administración político-territorial en Guatemala*, UNESCO/Universidad de San Carlos/ Instituto de Investigaciones Históricas, Antropológicas y Arqueológicas, Nueva Guatemala de la Asunción.

Viqueira, Juan Pedro, 2004, “Las causas de una rebelión india: Chiapas, 1712”, en *Chiapas los rumbos de otra historia*, Eds. Juan Pedro Viqueira y Mario Humberto Ruz, Universidad Autónoma de México/Centro de Investigaciones y Estudios Superiores de Antropología Social, México.

### Documentos citados

AGI, Contratación, 5429, N.16. Alonso Vargas y Luján, 1650-04,29.

AGI, Contratación, 5790, L.1. Libro de toma de razón de títulos y nombramientos de los provistos para Nueva España. 1667-1680.

AGI, Contratación, 5448, N. 105. Expediente de información y licencia de pasajero a indias de Manuel de Maisterra y Atocha, capitán, alcalde mayor de Chiapas, en la provincia de Guatemala, a Guatemala. 1687-06-16.

AGI, Escribanía, 345B. Residencias Audiencia de Guatemala, 1662-1672.

AGI, Guatemala, 116, N.1. Informaciones de oficio y parte: Diego de Alegría, teniente de alcalde mayor de Chiapas y teniente de los oficiales reales de Chiapas. Con petición. Parecer de la Audiencia de Lima y del obispo de Chiapas. 1600-1601.

AGI, Guatemala, 122, N.12. Informaciones de oficio y parte: Diego de Alegría, teniente de los oficiales reales de Chiapa, y vecino de Chiapa. Con parecer de la Audiencia de 1621-1620.

AGI, Guatemala, 25, R.1, N.3. Expediente sobre haber enviado a Damián de Ochaita, tesorero de Guatemala, a la administración de Chiapa. 1676-03-24/1677-09-06.

AGI, Guatemala, 122, N. 135. Relación de Méritos y servicios de Diego de Vargas Zapata y Luján, Alcalde mayor de Teutila y Justicia mayor del Real de Minas de Tlalpuxagua. Referencias: Lorenzo de Vargas y Zapata, corregidor de Nuestra Señora de Zacatecas Observaciones: Ampliada hasta 1679-04-28.

AGI, Guatemala, 35, R.1, N.12. Expediente sobre el pleito entre el alcalde mayor de Chiapa y los oficiales reales sobre quien debe cobrar y administrar la Real Hacienda (Con antecedentes 1690).

AGI, Indiferente, 455, L.A25. Registro de Reales Disposiciones de gracia de la Cámara de Indias. Registro de Reales Cédulas, Reales Provisiones, Autos del Consejo, etc. de nombramientos, confirmaciones, gracias, recomendaciones etc. concedidas por la Secretaría de Nueva España. 1643-02-09/1644-03-23 (Melchor Sardo de Céspedes)

AGI, Indiferente, 129, N.5. Relación de Méritos y servicios de Andrés Ochoa de Zárate, Alcalde mayor de Chiapa, castellano de San Juan de Ulúa, General de la Armada de Barlovento. Observaciones: Ampliado hasta 08-1685.